



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 10

DÍA 8 DE MARZO DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día ocho de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifica su ausencia el Señor Interventor Don Miguel Angel



Manero Garcia.

El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer se incorpora a la sesión en el momento en que se indica.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 1 DE MARZO DE 2021.

Declarada abierta la sesión por la Señora Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 1 de marzo de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE PEDRO M^a GÜEMES OLARTE, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Pedro M.^a Güemes Olarte, R.E. n.º 1.683 de fecha 19/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 19, 20, 21, 22, 23, 30 y 31 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a a Pedro M.^a Güemes Olarte el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las



condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Pedro M.^a Güemes Olarte el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020, los días 19, 20, 21, 22, 23, 30 y 31 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.2.- SOLICITUD DE GONZALO PALACIOS OCÓN, DE DISFRUTE DE UN DÍA DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTE DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 1.943 de fecha 27/02/2021, por el que solicita poder disfrutar de un día de asuntos propios pendiente de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, el día 12 de marzo de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute del resto de días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.



Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Gonzalo Palacios Ocón el disfrute de un día de asuntos propios pendiente de disfrutar del año 2020, el día 10 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE SILVIA CANTERA RIAÑO DE REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por D^a Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 1.912/2021 de fecha 26/02/2021, por el que solicita autorización para realizar el curso "Administración Electrónica on line", de 30 horas de duración.

Contenido:

- Administración Pública y nuevas tecnologías.
- Criptografía y firma digital.
- Documentos electrónicos.
- Derechos de los ciudadanos.
- Régimen Jurídico de la administración.
- Gestión electrónica de los procedimientos.
- Cooperación entre las administraciones públicas.
- Ejemplos de Administración electrónica.

Objetivos:

Conocer la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el artículo 13.2.3. del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal



funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Silvia Cantera Riaño la realización del curso "Administración Electrónica on line".

2).- Dar traslado a la interesada y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE EDUARDO LLONA MANZANEDO, DE AUTORIZACIÓN PARA DISFRUTAR DE LAS VACACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2020.

Visto el escrito presentado por D. Eduardo Llona Manzanedo, R.E. n.º 1.994 de fecha 01/03/2021 por el solicita disfrutar los 23 días de vacaciones que tiene pendientes de disfrutar del año 2020 en 3 períodos del año 2021, de tal forma que tras un periodo de vacaciones de 8 días se sucederían 5 días de trabajo, posteriormetne 7 días de vacaciones, 7 días de trabajo y finalmente 8 días más de vacaciones.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Concejal delegado del área.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,



acuerda:

1).- Autorizar a Eduardo Llona Manzanedo el disfrute de las vacaciones no disfrutadas en el año 2020, durante los siguientes periodos:

- Desde el 10 de marzo hasta el 19 de marzo, ambos inclusive, (total 8 días).
- Desde el 29 de marzo hasta el 9 de abril, ambos inclusive, (total 7 días)
- Desde el 21 de abril hasta el 30 de abril, ambos inclusive, (total 8 días).

2).- Dar traslado al interesado y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ANTONIO PORRES DÍAZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020.

Visto el escrito presentado por Antonio Porres Díaz, R.E. n.º 2.024 de fecha 02/03/2021 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones correspondientes al año 2020 pendientes de disfrutar (24 días), desde el día 3 de marzo de 2021 hasta el 8 de abril de 2021, ambos inclusive.

Considerando lo dispuesto en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Antonio Porres Díaz el disfrute de vacaciones del año 2020 que aún le restan por disfrutar, desde el día 3 de marzo hasta el 31 de marzo de 2021,



ambos inclusive.

2).- Denegar a Antonio Porres Díaz las vacaciones solicitadas desde el día 6 al 8 de abril de 2021.

3).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y al Concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE CARMEN SALAZAR GONZÁLEZ, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR LA REALIZACION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS YA RECONOCIDOS.

Visto el escrito presentado por D^a. Carmen Salazar González, R.E. nº 2.078/2021 de fecha 03/03/2021, por el que solicita el disfrute de tiempo libre los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2021 (total 24 horas), del tiempo ya reconocido por la realización de los servicios extraordinarios.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15/02/2019 por el que se reconocían a D^a Carmen Salazar González, 27 horas 13 minutos de tiempo libre por la realización de servicios extraordinarios.

Considerando lo dispuesto en el art.43.2 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a Carmen Salazar González, el disfrute de tiempo libre los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2021 (total 24 horas), del tiempo reconocido por la realización de los servicios extraordinarios realizados.

Tiempo restante J.G.L. 15/02/2019 = 3 h. 13 min.



2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M^a CARMEN SALAZAR GONZÁLEZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Carmen Salazar González, R.E. n.º 2.078 de fecha 03/03/2021, por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar en el año 2020, por razones de servicio, los días 26, 29, 30 y 31 de marzo de 2021

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2020, por el que se autorizaba, excepcionalmente, a Carmen Salazar González el disfrute del resto de vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, durante el primer trimestre de 2021.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Carmen Salazar González el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020, los días 26, 29, 30 y 31 de marzo de 2021.

2).- Dar traslado a la interesada, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.



3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.021

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
86	03/01/20	1º IZQUIERDA	216,00
87	04/03/20	5ºB Y TRASTERO 21	1.734,06
88	04/03/20	GARAJE 50 EN SOTANO 2º	70,27
89	29/01/21	1ºD Y TRASTERO 26	1.450,33
90	09/02/19	2º IZDA	189,97
69	16/10/13	1/3 PARTE DE PISO 1ºB	0,00
70	21/07/17	MINIAPARTAMENTO 9 DCHA	0,00
91	27/08/19	1ºC	379,45
72	14/02/09	1ºC	0,00
92	27/08/19	MITAD DE TERRENO	7,05
74	14/02/09	MITAD DE TERRENO	0,00
75	02/12/13	LOCAL EN PB DCHA	0,00
76	02/12/13	PISO 1º	0,00
77	02/12/13	PISO 2º	0,00



78	11/12/19	CHALET 70	0,00
79	11/12/19	2°B	0,00
80	11/12/19	GARAJE 25	0,00
81	11/12/19	MITAD DE CHALET 72	0,00
82	11/12/19	GARAJE 1	0,00
83	11/12/19	GARAJE 21	0,00

TOTAL PERÍODO: 4.047,13

TOTAL.....: 4.047,13

4.- ACUERDO DE NO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS LOTE 1:"SERVICIOS AUXILIARES A DESARROLLAR EN EL TEATRO BRETÓN DE LOS HERREROS DE HARO Y ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO" Y LOTE 2:"SERVICIOS AUXILIARES DE PERSONAL PORTADOR DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO"

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2021 rectificada en fecha 9 de febrero de 2021 sobre incoación de trámites necesarios para estudiar la conveniencia de prórroga del contrato de servicios por lotes, abajo detallados, durante el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2023, adjudicado a RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ.

Lote 1: "Servicios auxiliares a desarrollar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro y actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento de Haro".

Lote 2: "Servicios auxiliares de personal portador de elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento de Haro".

Visto informe del Director de Cultura y Deportes D. Iván Ortiz Porres, de fecha 12 de febrero de 2021, en el que manifiesta que el contratista viene prestando los servicios de forma diligente, puntual y profesional, pero que por parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento se ha estimado oportuno proceder a una



licitación conjunta por lotes de diversos servicios auxiliares, de atención al público, que se encuentran contratados de forma dispar, para poder gestionar de una manera más homogénea los mismos, por lo que habría que establecer un nuevo pliego que incluya de forma conjunta los diversos servicios necesarios para el Ayuntamiento de Haro, y consecuentemente **no resulta conveniente la prórroga del contrato de referencia.**

Visto Informe-Propuesta de Resolución del Secretario de fecha 2 de marzo de 2021.

Visto el art. 29, y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigieron la licitación.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- No prorrogar con RAMÓN LÁZARO MARTÍNEZ, durante el periodo 1 de diciembre de 2021 a 30 de noviembre de 2023 el contrato de servicios por lotes según se detalla:

Lote 1.- "Servicios auxiliares a desarrollar en el Teatro Bretón de los Herreros de Haro y actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento de Haro.

Lote 2.- "Servicios auxiliares de personal portador de elementos necesarios para el desarrollo de actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento de Haro".

2).- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos.

3).- Comunicar el presente acuerdo al Director de Cultura, Concejal delegado del área, departamento de intervención y contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación.



5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE -MEJORA DE PAVIMENTO Y SEÑALIZACIÓN EN LA CALLE VENTILLA DE HARO-

Dada cuenta del Proyecto de Obra de -Mejora de pavimento y señalización en la calle Ventilla de Haro-redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. José Ramón Ranz Garrido y D^a Isabel Ranz Guridi, en representación de la empresa CINTEC S.L., por un presupuesto de 382.070,00 euros (315.760,33 euros de base más IVA por importe de 66.309,67 euros).

Visto el informe favorable del arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, de fecha 4 de marzo de 2021.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el Proyecto de Obra de -Mejora del pavimento y señalización en la calle Ventilla de Haro-.

2).- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D. ALBERTO ROJO ABAJO, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL GENERALI ESPAÑA, S.A., POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR SU ASEGURADA D^a MARÍA CARMEN OLIVEIRA LÓPEZ, EN SU TRATERO SITO EN C/ CAMILO JOSÉ CELA N° 5, DEBIDO A UNA FUGA DE AGUA DE UNA TUBERÍA DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de junio de 2020, se recibió en esta Administración una reclamación de Alberto Rojo Abajo, en representación de la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros y el tomador de la póliza María Carmen Oliveira López, en la que solicita indemnización por los daños sufridos, el día 26 de noviembre de 2019, en los bienes e inmueble del asegurado, concretamente, en el cuarto trastero nº 24, correspondiente a la vivienda sita en la calle Camilo José Cela nº 5, 3º-B de Haro. El



importe de los daños reclamados asciende a 836,88 €, conforme a la valoración, informe pericial y justificante de pago presentados.

RESULTANDO.- Que con fecha de 22 de junio 2020, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de julio de 2020, se emite informe de admisibilidad a trámite.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de julio de 2020, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación y se solicita la emisión de informe de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según la reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fecha 28 de Septiembre de 2020, el Arquitecto Municipal emitió el informe correspondiente al Servicio de la Unidad de Obras, supuestamente, causante de los daños y perjuicios.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días otorgado a la perjudicada, ésta no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que los interesados tienen derecho a ser indemnizados de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos que sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, que no estén obligados a soportar, siempre que exista nexo causal directo entre el daño y el funcionamiento del servicio.

CONSIDERANDO.- Tal y como viene manteniendo nuestra Jurisprudencia, el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una



relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que no todo resultado lesivo para el administrado implica, necesariamente, responsabilidad de la Administración. Considerando que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO.- El artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, legalmente, corresponde al reclamante probar los hechos, así como la



existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28/Septiembre/2020, en el que se constata expresamente: "...En la reclamación se menciona que el siniestro se produjo como consecuencia de una avería en la red municipal de agua, acaecida entre los días 20 y 24 de julio de 2019, la cual provocó la entrada de agua en el trastero, causando daños estéticos en el mismo (sanear, lucir y pintar techo de cuarto trastero), además de en algunos enseres que allí se almacenaban. Estos daños fueron descubiertos por la propietaria del trastero el día 26 de noviembre de 2019.

Realizada consulta al fontanero municipal se confirma que a finales del **mes de julio de 2019**, fue avisado por la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en la calle Camilo José Cela, número 5, por **problemas en la red municipal de abastecimiento**, los cuales provocaban la **entrada de agua dentro del foso del ascensor**. Tras revisar la instalación, el fontanero municipal comprobó que efectivamente **se había producido la rotura de una boca de riego** la cual fue reparada de inmediato por los servicios municipales. En la comprobación realizada se observó que el agua **había llegado al hueco del ascensor a través de una grieta existente en el muro y que la entrada de agua había afectado únicamente al foso del ascensor**.

Tras la reclamación presentada el día 10 de junio de 2020 por Doña María Carmen Oliveira López, se ha realizado una nueva consulta al fontanero municipal, quien informa que con posterioridad a la reparación de la boca de riego efectuada durante el mes de julio de 2019, a principios del mes de **octubre de 2019**, recibió un nuevo aviso de la comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle Camilo José Cela, número 5, de Haro, debido a que había una **nueva avería**, distinta de la detectada el día 20 de julio de 2019. La nueva avería **se localizaba en el cuarto de contadores de agua de la comunidad de propietarios** y le solicitaron al fontanero que cortara el suministro de agua al edificio para que la comunidad pudiera proceder a la reparación de la avería. La nueva avería **supuso la inundación parcial de los trasteros ubicados en la planta sótano y fue la causante de los daños producidos en el trastero de la reclamante**. El mismo día que el fontanero recibió el aviso de corte del suministro, la comunidad de propietarios



reparó la avería contratando a un fontanero particular y acto seguido, el fontanero municipal restituyó el suministro de agua. De lo anteriormente explicado puede deducirse que los **daños causados en el trastero de Doña María del Carmen Oliveira López, fueron originados por la avería detectada en el cuarto de contadores a principios del mes de octubre de 2019, la cual se localizaba en un tramo particular de la red de abastecimiento, siendo la comunidad de propietarios los obligados a su reparación y los responsables de los daños que pudiera ocasionar su mal funcionamiento.**"

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, se confirma que, en el año 2019 afectaron al inmueble dos averías de distinta procedencia, con resultado de daños, también, diferente en cada una de ellas; la primera, en julio de 2019, procedente de la **rotura de una boca de riego de la red municipal** de abastecimiento - causando daños únicamente al foso del ascensor -, y la segunda, en octubre de 2019, **localizada en un tramo particular del cuarto de contadores de agua de la comunidad de propietarios**, siendo la comunidad de propietarios la obligada a su reparación y la responsable de los daños que pudiera ocasionar su mal funcionamiento - daños por inundación parcial de los trasteros ubicados en la planta sótano -. En las dos averías recibió aviso y acudió el fontanero municipal al lugar de los hechos, quien comprobó el diferente carácter y procedencia de cada una de las averías -municipal y particular-, así como los diferentes daños que se produjeron consecuencia de cada una de las averías -ascensor y trasteros-.

CONSIDERANDO.- La documentación obrante en el expediente administrativo en la que se constata que la reclamante, en su solicitud, fecha el siniestro el día 26/noviembre/2019, que el encargo de la asegurada a su compañía de seguros es el mismo día 26/noviembre/2019, que la fecha de actuación de su perito, data del día 27/noviembre/2019 y que el informe pericial es de fecha 29/noviembre/2019. Considerando que en el informe pericial de parte se constata, como causa de los daños en el ascensor y en el trastero, la fuga de agua procedente de la red municipal ocurrida entre los días 20 y 24 de Julio de 2019. Considerando que conforme al informe pericial de parte, la reclamante imputa los daños del ascensor y del trastero del inmueble en una única y misma avería; la fuga de agua procedente de la red municipal ocurrida en el mes de julio de 2019, obviando la segunda avería de



octubre de 2019, cuya causa y daños son diferentes a la de julio de 2019.

CONSIDERANDO.- Que en el informe del Arquitecto Municipal se constata, sin lugar a dudas, que hubo dos siniestros; ocurridos en meses diferentes - julio y octubre de 2019 -, por causas diferentes -municipal, Julio 2019 y particular, Octubre 2019 -, y con resultado de daños diferentes por cada una de las causas - ascensor, julio 2019 y trasteros, octubre 2019-.

CONSIDERANDO.- Lo constatado en el informe municipal y la comprobación de los hechos y de las 2 averías, su procedencia y daños "in situ" por el fontanero municipal, así como lo constatado por el perito de parte en su informe, a las fechas del encargo, de la actuación y a la comprobación de los daños por dicho perito. Considerando que a la luz de lo constatado en los 2 informes -Arquitecto municipal y Perito de parte-, la realidad de los siniestros (son 2 averías en diferentes meses, no una sola), la procedencia de las causas (son 2 causas diferentes, municipal y particular) y el resultado de los daños (los daños en el ascensor y en los trasteros provienen de causas, averías y fechas diferentes) difieren en ambos informes.

CONSIDERANDO.- En el presente caso, los daños producidos en el trastero de la reclamante no provienen del funcionamiento normal o anormal del servicio público. Sin duda, derivan de la existencia de una causa ajena al servicio público municipal de aguas, estando el origen de los daños que se reclaman en el trastero en una avería particular del cuarto de contadores de agua de la comunidad de propietarios, resultando ser la comunidad de propietarios la obligada a su reparación y la responsable de los daños que pudiera ocasionar su mal funcionamiento. Por ello, no cabe imputar al Excmo. Ayuntamiento la responsabilidad de los hechos debido a la inexistencia de relación directa de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. Así, legalmente, no se dan los requisitos necesarios para que el daño sea indemnizable y, en consecuencia, no le corresponde el pago reclamado en concepto de indemnización, y la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por el interesado ha de ser desestimada y rechazada por inexistencia de nexo causal directo.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Desestimar la solicitud de responsabilidad de esta Administración en relación con los daños y perjuicios sufridos por la reclamante, debido a la inexistencia de relación directa de causa a efecto entre el daño sufrido y el funcionamiento de esta Administración. En consecuencia, desestimar la solicitud de indemnización de los daños reclamados por la interesada, por un importe de 836,88 €, conforme a la valoración, informe pericial y justificante de pago presentados.

2) .- Notificar el presente acuerdo al reclamante así como a la Cía. Aseguradora Zurich Insurance, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN ADMINISTRATIVA DE COOPERACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N.º 10 DEL PLAN GENERAL DE HARO.

Habida cuenta que con fecha 23 de diciembre de 2002, la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Haro aprobó con carácter definitivo la creación y constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación y del proyecto de estatutos relativos a la Unidad de Ejecución n.º 10 del Plan General de Haro.

Visto el escrito presentado con fecha 17 de enero de 2019 en este Ayuntamiento por D. Pedro Ruiz de Mendoza Portilla, en calidad de Presidente de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Plan General de Haro, en el que solicita autorización para proceder a la disolución de la misma, en virtud de lo acordado por dicha Asociación de fecha 14 de enero de 2019.

Visto el art. 39 de los Estatutos que regulan las causas de disolución de la la Asociación Administrativa.

Visto el informe del Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo de 18 de febrero de 2021.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Declarar cumplidos los fines de la Asociación Administrativa de Cooperación de la Unidad de Ejecución n.º 10 del Plan General de Haro, pudiendo en su caso proceder a su disolución.
- 2).- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos oportunos.
- 3).- Extender certificación acreditativa de la disolución y de la publicación de ésta última en el Boletín Oficial de La Rioja.
- 4).- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- 5).- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo
- 6).- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda.

8.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2021" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y DE SERVICIOS, DENTRO DEL MUNICIPIO.

Dada la voluntad de la corporación de llevar a cabo actividades de apoyo al sector comercial y hostelero del municipio atendiendo a la situación derivada de las medidas de prevención de la pandemia.

Dado el desarrollo del anterior programa de bonos y los beneficios resultantes tanto para el comercio como para la ciudadanía.

Visto el informe de Secretaria de fecha 3 de marzo de 2021.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 8 de marzo de 2021.



Vista la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la creación de un programa de Bonos Lo Mejor de Haro para el 2021 con las siguientes bases reguladoras:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2021" DEL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA INCENTIVAR LA COMPRA EN EL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y DE SERVICIOS DENTRO DEL MUNICIPIO .

La excepcional situación que se ha generado como consecuencia de la evolución de la pandemia por COVID 19 viene acompañada de una serie de medidas como restricciones de movilidad, cuarentenas y cierres de actividad, que si bien se perciben como necesarias para proteger la salud y seguridad ciudadana, afectan directamente al entramado comercial y de servicios del municipio.

El Ayuntamiento de Haro, continuando con su política de apoyo al comercio y hostelería locales, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial y hostelera directamente afectada por las medidas adoptadas.

El comercio de proximidad contribuye a la revitalización de la ciudad, a crear cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica igual que, junto con la hostelería, generan beneficios sociales más allá de lo estrictamente económico.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Haro quiere contribuir a la dinamización comercial y económica local llevando a cabo un nuevo programa de incentivo al consumo en el comercio y la hostelería a través de la emisión de bonos en la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO 2021"



1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones de las ayudas destinadas a la adquisición de bienes de consumo y servicios de la ciudadanía mediante la emisión de "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2021" y regular las condiciones de acceso de los establecimientos y usuarios adheridos a la campaña.

2.- LÍMITE GLOBAL DE LAS AYUDAS

El límite presupuestario para la concesión de estas ayudas será de 13.000,00 €, imputables a la partida presupuestaria Programa 4314.Promoción comercial; económica 489.91 otras subvenciones ayudas para la recuperación económica

3.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Haro dinamizará la actividad comercial Y hostelera para la adquisición de bienes y servicios en establecimientos minoristas y hosteleros adheridos a la campaña LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2021 a través de bonos como medio de descuento.

El ámbito de aplicación comprende todo el comercio minorista y hostelero integrado por PYMES y autónomos, que desarrolle su actividad en el término municipal de Haro e incluido en algunos de los siguientes epígrafes del CNAE:

- SECCIÓN S CNAE9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza
- SECCIÓN G DIVISIÓN 47 (Comercio al por menor), excepto:
 - 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
 - 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos ni en puestos de venta, ni en mercadillos (venta online)
- SECCIÓN I DIVISIÓN 56 Servicios de comidas y bebidas

Así mismo, se excluye del objeto de la ayuda la adquisición de: combustible y derivados del petróleo, loterías y juegos de azar, productos farmacéuticos y tabaco.

4.- NATURALEZA DE LAS AYUDAS



Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido no reintegrables. Se resolverán en régimen de concurrencia no competitiva por lo que no será necesario establecer comparación ni prelación entre las mismas.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Se considerarán beneficiarias de estas ayudas la personas físicas, mayores de 16 años que adquieran bonos por los medios y cauces establecidos.

El beneficiario final de estas ayudas es el cliente.

La cantidad de 10€ por bono al comercio y 3€ por bono a la hostelería será fija por lo que se considerará subvencionable el IVA.

6.- DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

El mecanismo y las condiciones de utilización serán las siguientes:

- Los bonos se podrán obtener a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONOS LO MEJOR DE HARO"

- La persona que vaya a descargar los bonos deberá incluir nombre y apellidos, DNI y dirección de correo electrónico en el formulario habilitado para el proceso de descarga. Así mismo deberá aceptar las condiciones de la campaña.

- La persona recibirá en su correo electrónico o impreso en los lugares indicados, el documento validado con un código que podrá utilizar en los establecimientos comerciales adheridos a la campaña. El bono se podrá imprimir o almacenar en el teléfono móvil del comprador.

- Aquellas personas que no dispongan de correo electrónico podrán acudir a las siguientes dependencias municipales para adquirir los bonos aportando el DNI:

- Oficina de Turismo (Plaza de la Paz)
- Vivero de Empresas (Rafael Alberti, 2 bj)

Se reservarán para este supuesto un porcentaje del total de los bonos.



- Únicamente se podrá obtener un bono por persona y DNI.
- El valor de los bonos será de 10 € que se aplicará como descuento en la compra realizada en cualquiera de los establecimientos comerciales adheridos.
- Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra de la siguiente manera:
 - Un bono para compras de más de 30 €
 - Dos bonos para compras de más de 80€
 - Tres bonos para compras de más de 150 €
 - Cuatro bonos para compras de más de 200 €
- Tras el proceso de validación del bono o bonos en el comercio local, se liberará un bono por valor de 3 €, para canjear en los establecimientos de hostelería adheridos a la campaña, en el mismo correo electrónico utilizado en la descarga.
- Se emitirán un total de 1.000 bonos de 10 € y 1.000 bonos de 3€.
- El periodo de emisión de los bonos será desde las 9:00 horas del día 15 de marzo al 4 de abril de 2021 o hasta que se agoten los bonos existentes.
- La validez de los bonos como medio de descuento en las compras comenzará el día 22 de marzo de 2021 y finalizará el día 4 de abril de 2021. Transcurrido dicho plazo los bonos quedarán sin efecto.

7.- UTILIZACIÓN DEL BONO Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El bono se utilizará de la siguiente manera:

EL USUARIO:

- Presentará en el momento de realizar el pago de la compra el bono (o bonos) en un establecimiento comercial adherido.
- Dichos bonos podrán estar en formato impreso o en el teléfono móvil del comprador.

EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:



- Introducirá en el momento de la venta el código del bono (o bonos) en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez, reflejando también el importe de la venta (PVP del artículo o artículos)

- Deberá emitir un ticket o factura dónde venga reflejada la fecha de la venta y el código del bono aplicado. Deberá ser conservado para la justificación.

- En caso de haberse usado el bono anteriormente, no será válido, no pudiéndose aplicar el descuento.

- En el momento de validación del bono se liberará en la misma dirección de correo electrónico otro bono por importe de 3€ que podrá utilizar en los establecimientos hosteleros adheridos a la campaña.

EL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO:

- Introducirá en el momento de la venta el código del bono en la aplicación de la página web municipal para verificar su disponibilidad y su validez.

En ningún caso los bonos podrán ser canjeados por dinero en metálico.

8.- CONDICIONES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Podrán adherirse aquellos establecimientos comerciales y hosteleros previamente inscritos en el Programa LO MEJOR DE HARO y que voluntariamente acepten participar en la campaña. Los establecimientos comerciales se comprometen a realizar el descuento en las compras y los establecimientos hosteleros se comprometen a aceptar los bonos como medio de pago.

Todos los establecimientos que se quieran adherir deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El establecimiento comercial u hostelero deberá estar ubicado en el municipio de Haro.

- La actividad se llevará a cabo por autónomos o PYMES y estará encuadrada en alguno de los epígrafes recogidos en el apartado 3 de estas bases.



- Deberán encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, con las obligaciones de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Haro.

9.- PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse a la campaña comenzará el día 10 de marzo de 2.021 y finalizará el día 3 ambos incluidos.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de la página web municipal www.haro.org en el apartado destinado a la promoción de la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO PRIMAVERA 2021".

La participación en la campaña "Bonos Lo Mejor de Haro Primavera 2021", una vez cumplimentada por el establecimiento la solicitud de participación a través del portal municipal www.haro.org. incluyendo denominación comercial, razón social y número de identificación fiscal, conlleva la adhesión al Programa LO MEJOR DE HARO, aceptando las condiciones tanto de la campaña como del programa, por la mera adhesión a la presente campaña.

El Ayuntamiento de Haro publicará y actualizará el listado de establecimientos adheridos en la página web municipal.

10.- OBLIGACIONES DE TODOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos, tanto comerciales como hosteleros, adheridos a la campaña "BONO LO MEJOR DE HARO" adquirirán las siguientes obligaciones:

- Los establecimientos adheridos se comprometen a la colocación de materiales publicitarios relativos a los bonos en un lugar visible para el cliente.

- El establecimiento comercial adherido se compromete a realizar el descuento oportuno en las compras realizadas por los beneficiarios de los bonos en el mismo.

- El establecimiento hostelero adherido se compromete a aceptar los bonos como medio de pago.

- Los establecimientos adheridos se comprometen a justificar debidamente los descuentos aplicados a través de los bonos en las facturas o tickets de compra.



- Los establecimientos adherido se comprometen a cumplir las condiciones y requisitos recogidos en estas bases.

11.- JUSTIFICACIÓN Y REEMBOLSO DEL IMPORTE A LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los establecimientos adheridos solicitarán al Ayuntamiento de Haro desde el día 5 al 19 de abril de 2021 ambos inclusive, el reembolso del importe correspondiente a los bonos aplicados en las ventas realizadas durante la campaña.

Los interesados deberán presentar en las formas previstas en el artículo 14.2 de la LPAC, instancia de solicitud junto a la siguiente documentación:

- Tickets de compra o facturas debidamente cumplimentados y que recojan al menos los siguientes datos: nombre del establecimiento, fecha de compra, NIF/CIF, importe y código del bono.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Ficha de terceros.

El interesado deberá hallarse al corriente con las obligaciones tributarias municipales a fecha de 19 de abril de 2021. El Ayuntamiento comprobará de oficio este extremo.

12.- P LAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN

Tras la presentación por parte de los establecimientos participantes de la justificación de los bonos junto con la documentación detallada en el apartado 11, corresponderá a la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio de la facultad de avocación de la competencia por Alcaldía) la resolución del expediente previo informe favorable de la Intervención municipal. El plazo máximo de resolución será de 6 meses de acuerdo al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución de concesión provisional se publicará en el tablón de anuncios municipal, disponiendo desde entonces los interesados de un plazo de 10 días hábiles para efectuar



alegaciones o presentar la documentación complementaria para la justificación, procediéndose posteriormente a su resolución definitiva.

13.-REEMBOLSO DE LOS BONOS

El reembolso de los bonos se hará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante , a partir de la fecha de resolución posterior a la comprobación de los requisitos no contemplándose anticipos a cuenta. No será necesaria la constitución de garantías.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra lo preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

15.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

2).- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

3).- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



9.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO 171/2019-B

En estos momentos y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

Dada cuenta de la Sentencia número 321/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 171/2019-B, interpuesto por L.M.G.M., contra el acuerdo nº 7, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 18/Febrero/2019, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo nº 7 de la sesión plenaria de fecha 30 de mayo de 2018, sobre aprobación de la revisión, actualización y valoración de la relación de puestos de trabajo.

Dada cuenta de la firmeza de la Sentencia nº 325/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, desestimatoria del recurso de apelación nº 16/2020, interpuesto por L.M.G.M., cuyo fallo contiene la confirmación íntegra de la Sentencia de instancia nº 321/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 104. 2 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local por, unanimidad, acuerda:

1.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 321/2019, que dispone literalmente lo siguiente:

"PRIMERO.- Que debo desestimar y desestimo el recurso



contencioso administrativo deducido por la actora.

SEGUNDO.- Concurren las circunstancias para la no imposición de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la LJCA."

2.- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la Sentencia número 325/2020, que dispone literalmente lo siguiente:

"SE DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por **L.M.G.M.** frente a la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2019, nº 321/2019, del Juzgado Contencioso-Administrativo número uno de Logroño, que confirmamos íntegramente. Se imponen las costas al apelante hasta el límite de 1.000 euros."

3.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Técnico de Gestión de Personal, a los efectos oportunos.

5.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Logroño.

6.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

11.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Minuta de honorarios que presenta el Letrado de Asuntos Generales. P.O. número 171/2019-B.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Oficio remitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro en relación a la solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U a fin de que le sea autorizada la corta de árboles en parcelas 6 y 126 del polígono 26 y parcela 9003 del polígono 504.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Acuerdos adoptados por la Mesa de la Cámara del Senado en su reunión del día 16 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta encuesta de satisfacción remitida por el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Carta solicitando plazas ofertadas para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, remitida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, por la que se autoriza el cambio de uso de 1,3400 hectáreas de la parcela 21 del polígono 25 del término municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por el C.E.I.P. "Nuestra Señora de la Vega" sobre las necesidades de obras en el Centro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito presentado por el Subinspector Jefe de la policía local de Haro con R.E. 2.111/2021, solicitando se prorrogue el acuerdo de disponibilidad para la prestación de servicios extraordinarios.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 24 de marzo de 2021
D.E: 2021/9663. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA